

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de enero de 2024**

RES. EX. N° **00173/2024**

**VISTO:** La solicitud presentada conjuntamente por 1) la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y 2) el S.T.I. Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, mediante correo electrónico de fecha 4 de enero de 2024, contenida en el expediente N° 5.265-2023; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 39/2024, de fecha 11 de enero de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1105 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.415 y N° 3.451, ambas de 2013, N° 2.756 de 2014, N° 226 de 2016, N° 33 y N° 4.465, ambas de 2017, N° 1.213 y N° 1.969, ambas de 2018, N° E-2020-042 de 2020 y N° E-2023-057 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-057 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Islas Blancas, Región de Coquimbo*, presentado conjuntamente por 1) la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y 2) el S.T.I. Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, y se estableció para los titulares la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, las organizaciones peticionarias, mediante carta ingresada con fecha 4 de enero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 39/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud de los peticionarios, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-057 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Islas Blancas, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1105 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por 1) la A.G. de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 217, de fecha 09 de julio de 1997, casillas electrónicas [asociaciongremial.lasconchas@gmail.com](mailto:asociaciongremial.lasconchas@gmail.com) y [aglasconchas@gmail.com](mailto:aglasconchas@gmail.com); y 2) el S.T.I. Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 217, de fecha 09 de julio de 1997, casillas electrónicas [claudioaraneda07@gmail.com](mailto:claudioaraneda07@gmail.com) y [sindicato.apnea@gmail.com](mailto:sindicato.apnea@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20289032&hash=087c0>